

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

Expediente N° 100/HCDCH/2024

Sancionada XVIII Sesión Ordinaria 30/12/2024

Ordenanza N° 260/HCDCH/2024

Decreto N°

VISTO:

El Expediente N° 100/2024 en el cual se tramita el Decreto "*ad referendum*" N° 292/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, para poder otorgar 05 (cinco) Licencias de Remis para ser ejercidas dentro del radio urbano de la localidad de El Chaltén y que habilita la prestación de ese servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto "*ad referendum*" 292/2024, ha sido debatido en trabajo de comisión;

Que es preciso ampliar este servicio público, con el fin de regularizar las licencias y convocando a Concurso Público de Postulantes para otorgar 05 (cinco) Licencia de Remis dentro de los términos establecidos en el presente Decreto;

Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno aprobar el Decreto "*ad referendum*" N° 292/2024:

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Decreto "*ad referendum*" N° 292/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo texto forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO N° 2: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo de El Chaltén.

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, dese amplia difusión, y cumplido, **ARCHÍVESE**.

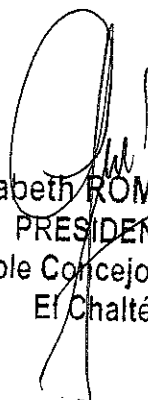
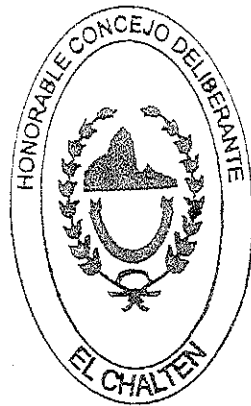
HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVIII Sesión Ordinaria del día 30 de diciembre de 2024 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo



Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén

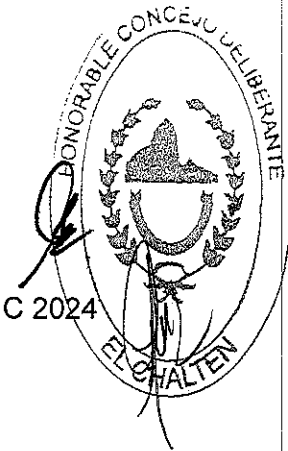


Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

Ordenanza N° 260/ HCDCH/2024.

**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN**
ANEXO I

EL CHALTÉN, 09 DIC 2024



VISTO:

La Resolución N° 187-C.F.E.CH./2010, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 187 - C.F.E.CH./2010 se crea el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Vehículo de Alquiler con Chofer "REMISES", dentro del ejido urbano de la localidad de El Chaltén;

Que al momento del dictado de dicha Resolución se consideró el número de habitantes permanentes en la localidad, que en ese momento era de alrededor de novecientos cincuenta personas, *"lo cual se ve incrementado año a año"* y *"Que, la temporada de Turismo en El Chaltén se extiende desde los meses de Octubre a mediados del Mes de Abril de cada año, periodo en el que se registra aproximadamente una cantidad de setenta mil visitantes a la localidad."*;

Que en el Anexo I "Reglamento de Funcionamiento y Control del Servicio Público y Único de Automóviles de Alquiler con Chofer Tipo Remises, en su Título II De Las Licencias, se estableció que "La tramitación para obtener o renovar la Licencia de Remis será efectuada indefectiblemente por el interesado" y que se otorgarían veinte (20) licencias, *"quedando este número establecido por el plazo de un año a partir de la sanción de la presente reglamentación y supeditado a la demanda en función del incremento poblacional y/o afluencia turística"*;

Que respecto a cómo se cubrirían esas 20 licencias se estableció que las primeras licencias se otorgaran directamente a los prestadores del servicio ya existente que al momento de la sanción de la presente se encuentren con sus habilitaciones y rehabilitaciones anuales en regla, hasta completar el cupo de licencias y que las restantes vacantes serán cubiertas mediante concurso público de postulantes, quienes serán nominados en los términos de esa misma reglamentación;

Que es preciso remarcar que el servicio de Remis es un "servicio público" y que con ello nos referimos a las prestaciones que cubren necesidades públicas o de interés comunitario, que explicitan las funciones-fines del estado, ejecutables por se o por terceros, siempre bajo su fiscalización;

Que en el caso de los servicios públicos ejecutados por terceros se encuentra el servicio de coches de remis, dentro de la categoría de servicio público impropio que resulta de una actividad ejercida por particulares con el objeto de satisfacer necesidades de carácter general, de acuerdo a reglamentaciones o normas generales emitidas por la autoridad pública;

Que por ello sólo la administración Municipal puede decidir, el estricto cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los recaudos exigidos, a que persona concederle la calidad de permisionario de una licencia de Remis, realizando para ello, la convocatoria pública requerida por la reglamentación vigente, la que debe ser efectuada por este Departamento Ejecutivo a los fines de la adjudicación de derechos de explotación de nuevas Licencias de Remises, en un numero acorde al incremento que ha tenido la población actual de la localidad;

Que, a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°55 y ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA "AD REFERENDUM"
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTEN:**

ARTICULO 1º: CONVOCASE a Concurso Público de Postulantes, para otorgar cinco (5) Licencia de Remis, para ser ejercidas dentro del radio urbano de la localidad de El Chaltén y que habilita la prestación de ese servicio.-

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

ARTICULO 2º: ESTEBLACER cómo fecha de inicio del plazo para postularse a la convocatoria, el día 06 del mes de enero de 2025, la que finalizara el día 10 del mes de enero de 2025, debiéndose inscribir en la Dirección de Tránsito y Transporte, de lunes a viernes en el horario de 08 a 14 hs.-

ARTICULO 3º: Una vez determinada la nómina de los postulantes seleccionados, se publicará durante tres (3) días en la oficina de la Dirección de Tránsito y Transporte y se comunicará por escrito tal carácter a cada uno de los interesados, dentro de un plazo de diez (10) días, debiendo estos, ratificar por escrito, y en sede de la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio, su voluntad de ser titular de la licencia, caso contrario se lo tendrá por desistido.-

ARTICULO 4º: 1. Quienes se postulen deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción en la que deberá constar nombre y apellido del peticionante, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, profesión, estado civil (de ser casado nombre y apellido y N° de documento del cónyuge), tipo y número de documento, indicar si desarrolla otra actividad laboral bajo carácter de Declaración Jurada, tipo y número de carnet de conductor, domicilio real en la Localidad de El Chaltén, marca modelo y dominio del vehículo a habilitar.
 - b) Copia de la Inscripción en la AFIP y ASIP de la Provincia, acompañado del recibo de último pago.
 - c) Nomina de choferes.
 - d) Presentar Certificado de Residencia y de Antecedente del titular y/o los choferes expedido por la Policía de la Provincia de Santa Cruz.
 - e) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del titular y los choferes. -
 - f) Fotocopia de licencia de conducir, clase D, de los choferes.
 - g) Copia del título de propiedad de vehículos que se afectara al servicio.
 - h) Copia de la Cedula de Identificación del Automotor.
 - j) Comprobante de último pago de Patente Automotor, la cual deberá estar inscripta en este municipio de El Chaltén.
 - k) Comprobante de Libre Deuda a Impuestos Municipales.
- 2.** Una vez iniciado el trámite se otorgará una certificación a los fines realizar la Revisión Técnica Obligatoria en los talleres habilitados al efecto por la Comisión Nacional de Regulación de Transportes en la Provincia de Santa Cruz. Luego de aprobada la revisión el postulante deberá adjuntar a la documentación el Certificado de Revisión Técnica.
- 3.** El vehículo debe además cumplir con los siguientes requisitos:
- a) El modelo año de fabricación del vehículo no podrá superar los ciento veinte (120) meses de antigüedad, contados desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.
 - b) El vehículo no podrá tener modificación y/o alteración alguna que no cumplimente lo normado en la Ley Nacional de Tránsito (Ley Nro. 24.449).
 - c) El vehículo podrá ser Nacional o Importado, modelo tipo sedan cuatro puertas.
 - d) La capacidad de transporte no podrá ser inferior a tres (3) pasajeros mayores sentados, ni superior a cuatro (4).-

ARTICULO 5º: La vigencia de la Licencia de Remis para la que se postulen será de un año.-

ARTICULO 6º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 292/2024.